



Quiénes califican para el Crédito Tributario por Cuidado de Dependientes y Menores

Puede reclamar este crédito si usted:

- reunió los requisitos para reclamar el crédito federal por cuidado de dependientes y menores (ya sea que haya reclamado el crédito federal o no). Para más información sobre cómo reclamar este crédito véase el Formulario IT-216, *Claim for Child and Dependent Care Credit* (Crédito Tributario por Cuidado de Dependientes y Menores), y las instrucciones correspondientes (disponibles solamente en inglés).

¿Cuánto es el monto del crédito?

El crédito es por un mínimo del 20% y hasta el 110% del crédito federal, dependiendo del monto de su ingreso bruto ajustado en el estado de Nueva York.

Requisitos de documentación

Después de evaluar su declaración de impuestos, podríamos exigirle prueba de que usted califica para este crédito. De ser así, tendrá que enviarnos la siguiente información:

- cheques o giros postales cobrados, y
- cobros recibidos a la fecha de pago, que puedan ser verificados por el Departamento de Impuestos.

Para obtener más información sobre requisitos de documentación véase el Formulario DTF-216, *Recordkeeping Suggestions for Child Care Expenses* (Sugerencias de Documentación para Gastos por Cuidado de Menores) (disponible solamente en inglés).

Para solicitar este crédito u obtener más información véase el Formulario IT-216, *Claim for Child and Dependent Care Credit* (Reclamo de Crédito por Cuidado de Dependientes y Menores), y las instrucciones correspondientes (solamente en inglés)

Para más información sobre quiénes califican para el crédito federal, véase la Publicación federal 503 del IRS, *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos por Cuidado de Dependientes y Menores).

Notificación: Si este crédito excede el monto que usted adeuda, se le reembolsará el saldo si usted reside en el estado durante todo el año.